

INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL DISTRITO CAPITAL- SIPROJ WEB

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la información dispuesta por el Jardín Botánico de Bogotá en los módulos disponibles del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital-SIPROJ-WEB y verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el nivel Distrital a través de la Resolución 104 de 2018 y sus modificaciones.

2. ALCANCE

El seguimiento se enfocará en la revisión de la gestión reportada por la Oficina Asesora Jurídica en el SIPROJ WEB entre el 01 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento, se tuvo en cuenta la información registrada en la plataforma SIPROJ-WEB en los diferentes módulos, los lineamientos definidos en la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica de Bogotá y el Decreto 839 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en el memorando 2022IE2322 del 07 de julio de 2022 y por la Secretaria General y de Control Disciplinario en el memorando 2022IE2320 del 06 de julio de 2022.

4. MARCO NORMATIVO

- *Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- *Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de Control Interno.*
- *Manual del Usuario – Sistema de Información de Procesos judiciales SIPROJWEB – 2017 – Secretaría Jurídica Distrital Alcaldía Mayor de Bogotá- adoptado mediante Decreto Distrital 580 de 2007.*
- *Decreto Distrital 839 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*
- *Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*
- *Resolución 114 de 2018 “Por la cual se corrige parcialmente el artículo 25 de la Resolución 104 de 2018”.*

- Resolución 076 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018”

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

No	ACTIVIDAD REALIZADA	SITUACIÓN PRESENTADA	PÁGINA
5.1	Roles SIPROJ WEB	Ninguna	N/A
5.2	Procesos judiciales activos en SIPROJ WEB	Ninguna	N/A
5.3	Verificación módulo de conciliación	Observación N° 1	5
		Recomendación N° 1	5
		Observación N° 2	6
		Recomendación N° 2	6
		Observación N° 3	8
		Recomendación N° 3	8
5.4	Pagos sentencias	Ninguna	N/A
5.5	Contingente Judicial- Calificación de procesos	Ninguna	N/A
5.6	Cuenta control- provisión contable	Ninguna	N/A
5.7	Estudio de procedencia de la acción de repetición y llamamiento en garantía	Ninguna	NA
5.8	Informe de gestión judicial	Ninguna	N/A
5.9	Mesas de trabajo de seguimiento a la información SIPROJ WEB-Secretaría Jurídica	Ninguna	N/A

Tabla N° 1 Resumen de actividades. Fuente. Elaboración propia.

5.1. ROLES SIPROJ WEB

De acuerdo con la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando CORDIS 2022IE2322 del 07 de julio de 2022, se identificó que actualmente están activos los siguientes roles:

Nº	NOMBRE	CARGO	E-MAIL	ROL
1	Ana María León Valencia	Jefe Oficina Asesora Jurídica	aleon@jbb.gov.co	Secretario Técnico Comité de Conciliación
2	Emilio José Aguilar	Contratista	egomez@jbb.gov.co	Radicador, Módulo Judiciales, Tutelas, Concursales, conciliaciones, Fichas de Comité de Conciliación

3	Óscar Javier Hernández Serrano	Jefe Oficina de Control Interno	Ohernandez @jbb.gov.co	Básico de consulta
4	Diana Carolina Piñeros	Contratista-profesional de apoyo-Contabilidad	dpineros@jbb.gov.co	Básico de consulta

Tabla N° 2. Roles SIPROJ WEB. Fuente. Elaboración propia- Anexo memorando IE2322 del 07-07-2022

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” (Secretaría Jurídica Distrital) se determinó que la Entidad da cumplimiento en lo referente a la definición y creación de los roles necesarios para el registro, control y seguimiento de la información de los procesos judiciales y las conciliaciones en la plataforma SIPROJ-WEB.

5.2. MÓDULO PROCESOS JUDICIALES SIPROJ-WEB

5.2.1. Procesos activos

Se evidenció en el aplicativo SIPROJ-WEB que el JBB tiene cincuenta y un (51) procesos que se encuentran en estado activo, así:

Procesos	Cantidad	% part.	Cuantía	%part.
En contra	44	86,27%	\$ 9.352.827.615	71,12%
Iniciados	4	7,84%	\$ 661.176.792	5,029%
Mixtos	3	5,89%	\$ 3.135.011.439	23,85%
Total	51	100,00%	\$13.149.015.846	100,00%

Tabla N° 3. Procesos activos SIPROJ WEB. Fuente. Elaboración propia- SIPROJ WEB corte 31 de mayo de 2022

Es de aclarar que el seguimiento de los procesos judiciales se realizó dentro de la Auditoría Interna al Proceso Jurídico- Defensa Judicial, el cual se presentó y se remitió a los Directivos de la Entidad mediante memorando con N° de Cordis 2022IE2343 del 08 de julio de 2022, razón por la cual no se hará referencia en este informe.

5.2.2. Acciones de tutela

Dentro del período objeto de seguimiento se identificó que se notificaron en la Entidad cinco (5) acciones de tutela.

Calidad de la Entidad: 1. Accionada: Cuando la Entidad es directamente parte accionada (demandada) y 2. Vinculada: Cuando la Entidad sin ser directamente accionada el juez competente decide vincular a la Entidad dentro del trámite de la tutela:

N°	Tutela	Calidad Entidad	Fallo	Estado
1	2021-00240	Vinculada	Desistimiento de la acción por parte de los accionados por intervención del JBB en el individuo arbóreo afectado.	Terminado
2	2021-00277	Vinculada	Desvinculación de la Entidad.	Terminado
3	2022-0089	Accionada	Declara improcedente la acción de tutela- niega pretensiones.	Terminado
4	2022-00469	Vinculada	Sentencia favorable de primera y segunda instancia	Terminado
5	2022-00565	Accionada	Declara improcedente la acción de tutela- niega pretensiones.	Terminado

Tabla N° 4. Acciones de tutela 01-11-2021 al 31-05-2022. Fuente. Elaboración propia- SIPROJ WEB corte 31 de mayo de 2022

5.3. VERIFICACIÓN MÓDULO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

5.3.1. Sesiones Comité de Conciliación

El Decreto Distrital 839 de 2018, en su artículo 4° establece “*Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente (...)*”.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación, en la plataforma SIPROJ-WEB, de las actas de sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del JBB, correspondiente al periodo evaluado, encontrando lo siguiente:

N°	N° DE ACTA	ID ACTA	FECHA COMITÉ	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	Constancia	77900	2022-05-16-	2022-06-14	Terminada
2	02-22	78559	2022-04-27-	2022-06-29	Terminada
3	Constancia	77959	2022-04-18-	2022-06-15	Terminada
4	Constancia	74801	2022-04-01-	2022-04-05	Terminada
5	01-22	74299	2022-03-14-	2022-03-17	Terminada
6	Constancia	74019	2022-03-01-	2022-03-07	Terminada
7	Constancia	73340	2022-02-16-	2022-02-21	Terminada
8	Constancia	72919	2022-01-31-	2022-02-04	Terminada
9	Constancia	72161	2022-01-17-	2022-01-25	Terminada
10	18-21	71459	2021-12-21-	2022-01-03	Terminada
11	17-21	70702	2021-12-13-	2021-12-16	Terminada
12	16-21	70180	2021-11-29-	2021-12-02	Terminada
13	Constancia	69659	2021-11-17-	2021-11-23	Terminada

Tabla N° 5. Conciliaciones realizadas período objeto de seguimiento. Fuente. Elaboración Propia- Consulta SIPROJ WEB- Corte 31-05-2022

Ahora bien, conforme a la revisión realizada a los registros de las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidenció que, para los meses de mayo y febrero de 2022 2021, solo se realizó el registro de 1 acta y/o constancia cargada en la plataforma SIPROJ WEB.

Lo anterior, fue objeto de verificación al realizar la revisión de los soportes allegados por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con N° de CORDIS 2022IE2322 del 07 de

julio de 2022, donde se observó que no hay soportes que indiquen (acta o constancia) que para los meses de febrero y mayo de 2022, se realizaron las dos sesiones del Comité que establece el numeral 4 del Decreto Distrital 839 de 2018.

OBSERVACIÓN N° 1

Se evidencia incumplimiento del artículo 4° del Decreto Distrital 839 de 2018, el cual es concordante con el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015, los cuales establecen “Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria *no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica*” (subrayado fuera de texto), en la medida que al revisar el módulo de “Comité de Conciliación” del SIPROJWEB y los soportes remitidos por la Oficina Asesora Jurídica, no se evidenció para los meses de febrero y mayo de 2022, las actas o constancias de las dos (2) sesiones mensuales que se deben adelantar en las Entidades a nivel Nacional y Distrital.

RECOMENDACIÓN N° 1

Revisar mensualmente el número de sesiones realizadas en el mes con el de dar cumplimiento a la periodicidad establecida en artículo 4° del Decreto Distrital 839 de 2018 y el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015.

De otro lado, el numeral 15.1 del Artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018 establece: “*Funciones de los secretarios técnicos: “Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital tendrán a su cargo las siguientes: 15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros”.*

Al revisar las fechas de registro de las actas y/o constancias de comité de conciliación, se observó que el acta de comité de conciliación celebrado el día 27 de abril de 2022, fue registrada en el SIPROJ WEB el 29 de junio de 2022, y las constancias de no realización de comité de conciliación de los días 16 de mayo de 2022, y 18 de abril de 2022, se registraron el 14 y 15 de junio de 2022 respetivamente.

OBSERVACIÓN N° 2

Se evidencia incumplimiento del Decreto Distrital 839 de 2018, en su numeral 15.1 del Artículo 15, que dispone: Funciones de los secretarios técnicos: *“Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital tendrán a su cargo las siguientes: 15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros”*. Lo anterior por cuanto el acta de comité de conciliación del 27 de abril de 2022 y de las constancias de los días 18 de abril y 16 de mayo de 2022, se registraron en el SIPROJ WEB, vencidos los 5 días que establece el numeral 15.1 del artículo 15 decreto 839 de 2018.

RECOMENDACIÓN N° 2

Registrar por parte del secretario técnico del comité de conciliación en el SIPROJ WEB las actas y/o constancias de no realización de comité de conciliación dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del comité, con el fin de dar cumplimiento del numeral 15.1 del artículo 15 decreto 839 de 2018.

5.3.2. Fichas Comité de conciliación

Se realizó revisión a las fichas del Comité de Conciliación registradas en el Sistema SIPROJ-WEB por parte del apoderado de la entidad durante el período objeto de seguimiento y no se evidenció registro de fichas de conciliación, como se muestra a continuación:



The screenshot shows the SIPROJ DC web application interface. At the top, there is a navigation menu with the following items: Procesos, Comité Conciliación, Pago de Sentencias, Contingente Judicial, Contable, Jurisprudencia, Seguimiento Políticas, Informes, and Mantenimiento. Below the menu, the user is identified as 'Usuario: HERNANDEZ SERRANO OSCAR JAVIER' and the entity as 'Entidad: JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS'. A warning message states: 'Su clave de ingreso es insegura. Haga clic AQUÍ para cambiarla'. The main section is titled 'Consulta de Fichas de Conciliación' and contains a search form with the following fields: 'Entidad' (set to 'JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS'), 'Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado', 'Demandante (Nombre o Cédula)', and 'Fechas' (with 'Desde' set to '2021-11-01' and 'Hasta' set to '2022-05-31'). There are 'Buscar' and 'Menú' buttons at the bottom of the search form.

Imagen N°1. Consulta registro fichas de conciliación. Fuente. SIPRO WEB. Corte 31-05-2022

La última ficha que reporta el sistema como registrada es del 08 de enero de 2020, registrada por el abogado Neil Lozano Falla.

Consulta de Fichas de Conciliación

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas de Conciliación encontradas

Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de asociado	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
65457	44	Terminado	2015-00631	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA	2020-01-08
2.	64777	43	Terminado	442767	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA
3.	64397	42	Terminado	1-2019-13522	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA
4.	62475	41	Terminado	2015-00789	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA
5.	62258	39	Terminado	2015-01015	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA
6.	62198	38	Terminado	2018-00539	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha	NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA

Imagen N°2. Consulta registro total de fichas de conciliación. Fuente. SIPRO WEB. Corte 31-05-2022

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 2022IE2322 del 07 de julio de 2022, informó que se elaboraron 5 fichas para comité de conciliación, las cuales se evidenciaron dentro de los soportes remitidos por OAJ, sin embargo, en el Siproj web no se observó el registro:

- Ficha laboral Nelson Alfredo Garzón Rusinque.
- Ficha acción popular Vladimir Lenin Rodríguez y otros.
- Ficha acción popular Ericsson Ernesto Mena.
- Ficha audiencia inicial Jaime Moreno Sánchez.
- Ficha acción popular María Eugenia Serrano.

De otra parte, se evidenció que las cinco (5) fichas presentadas dentro del período objeto de seguimiento se elaboraron en el formato JUR.PR.02. F.02- *ficha técnica legal conciliación prejudicial* y no se encontraron registradas en el aplicativo SIPROJ WEB, como se mencionó anteriormente.

En relación con la elaboración y cargue de las fichas técnicas de conciliación por parte de los apoderados en el aplicativo SIPROJ WEB, señala el artículo 14 *Deberes de los apoderados que ejercen la representación judicial del Distrito Capital de Bogotá*- numeral 14.2 del Decreto 839 de 2018: “ *Elaborar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ WEB, las fichas técnicas para sus respectivos Comités de Conciliación, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial, siempre y cuando se tenga toda la información necesaria para el estudio del caso por parte del abogado asignado. En todo caso, deberán diligenciar la ficha técnica respectiva con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 002 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital*”.

OBSERVACIÓN Nº 3

Se evidencia incumplimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de lo dispuesto en el artículo 14 numeral 14.2 del Decreto 839 de 2018, que señala: “ *Elaborar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ WEB, las fichas técnicas para sus respectivos Comités de Conciliación, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial, siempre y cuando se tenga toda la información necesaria para el estudio del caso por parte del abogado asignado. En todo caso, deberán diligenciar la ficha técnica respectiva con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 002 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital*”, en la medida que no se halló registro de las fichas de comité de conciliación en el SIPROJ WEB.

RECOMENDACIÓN Nº 3

Establecer un punto de control que permita garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 numeral 14.2 del Decreto Distrital 839 de 2018, en el sentido de proceder a elaborar en el módulo de conciliación del aplicativo SIPROJ WEB las fichas técnicas de comité de conciliación cada vez que se notifiquen a la Entidad convocatorias de conciliación extrajudicial o judicial.

5.3.3. Fichas acción de repetición

La Oficina Asesora Jurídica informó mediante memorando 2022IE2322 del 07 de julio de 2022, que dentro del período objeto de seguimiento se elaboró y registró en el SIPROJ WEB, la ficha técnica de acción de repetición de:

- JESSICA GERALDINE HERRERA – Proceso 2016-00310

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1. 109056	3	En proceso	2016-00310	JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Ver Ficha EMILIO AGUILAR GOMEZ	2022-04-25	2022-04-16
2. 98753	2	En proceso	2017-00155	JARDIN BOTANICO - JOSE CELESTINO MUTIS	Ver Ficha EMILIO AGUILAR GOMEZ	2021-09-24	2021-09-15

Imagen Nº 3. Consulta registro de fichas de acción de repetición. Fuente. SIPROJ WEB Corte 31-05-2022

5.4. PAGOS DE SENTENCIAS

Se evidenció en el módulo pago de sentencias que dentro del período objeto de seguimiento, que la Entidad realizó el pago de la sentencia ejecutoriada dentro del proceso de reparación directa 2016-00310:

Medio de control	Fecha de pago	Valor pagado	Concepto
Acción de reparación Directa 2016-00310	14-01-2022	Costas procesales	\$ 30.783.230
		Sentencias judiciales	\$ 1.012.479.785
		Intereses moratorios	\$ 14.231.967
		Total	\$ 1.057.494.982

Tabla N° 6. Registro pago proceso 2016-00310. Fuente. Elaboración Propia- Consulta SIPROJ WEB- Corte 31-05-2022

5.5. CONTINGENTE JUDICIAL- CALIFICACIÓN PROCESOS

De acuerdo con la directriz dada por Secretaría Jurídica Distrital frente a la calificación del riesgo se indicó que, el mismo se realiza mediante la plataforma SIPROJ-WEB a los procesos judiciales administrativos en contra, y es allí donde la plataforma con la pretensión indicada en los datos del proceso identifica cuales son los procesos que son susceptibles de calificación, por lo tanto, la plataforma SIPROJ-WEB registra la calificación de riesgo para 42 procesos, es pertinente aclarar que la plataforma únicamente permite visualizar el último trimestre calificado, el cual corresponde al período de abril a junio de 2022, el cual se refleja a continuación:

The screenshot displays the SIPROJ DC (Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C.) interface. At the top, it shows the user 'HERNANDEZ SERRANO OSCAR JAVIER' and the entity 'JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS'. The main heading is 'Reporte de Seguimiento a las Calificaciones JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS (Calificado)'. Below this, it indicates 'Número Total de registros encontrados: 42' and provides an option to 'Enviar reporte al correo electrónico' with the email 'amlopez@bb.gov.co'. A table lists the attorney 'AGUILAR GOMEZ EMILIO' and a detailed table of processes. The detailed table has columns for 'No Proceso', 'Id. Proceso', 'Tipo de proceso', 'Valor Total', 'Abogado', and 'Entidades'. The first entry is for process 2018-01408, ID 595001, of type 'NULIDAD', with a value of 0.00, attorney 'AGUILAR GOMEZ EMILIO', and a list of entities including 'PERS. BTA.', 'VEED. DIS.', 'IDIGER', 'SECR. SALUD', 'F.F.D.S.', 'SECRETARÍA JURÍDICA', 'D.A.S.C.', 'D.A.D.E.P.', 'C.V.P.', 'I.D.R.D.', 'IDIPRON', 'O.F.B.', 'JARD. BOT.', 'I.D.E.P.', 'SEDDA', 'SEDIS', 'SEDCRD', 'SEDAIB', 'SEDHAB', 'UAERVAL', 'IDPACC', 'IDPC', 'IPFS', and 'IDT'.

Imagen N° 4. Registro calificación procesos. Fuente. SIPROJ WEB.- 15-7-2022

Es preciso recordar que dentro del desarrollo de la Auditoría al Proceso JUR-Jurídico realizada en la vigencia 2021, se observó que, en el reporte de seguimiento a las calificaciones del primer trimestre del 2021, se identificó para la entidad cuántos procesos fueron calificados por sus abogados: 18 procesos calificados y 18 procesos sin revisar:

CALIFICADOS

Entidad	Calif	Cant
JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Calificado	18
JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS	Sin Revisar	18

Páginas del listado
1

Imagen N° 4. Procesos calificados 1º trimestre 2021. Fuente. SPROJ WEB- Informe final auditoría proceso Jurídico.

En ocasión a lo observado en su momento, desde la OCI se dejó en el informe final de esa auditoría la siguiente observación:

“Revisado el módulo de contingente judicial, se observó que, para el primer trimestre de 2021, dieciocho (18) procesos están sin revisar, lo que indica que no fueron objeto de calificación por la Oficina Asesora Jurídica, por lo tanto, se presenta una inobservancia de lo señalado en el Capítulo 9 – Módulo contingente judicial – calificación de procesos del manual del usuario Sistema de Información de Procesos Judiciales, limitando el estudio de riesgos procesales que se tienen establecido para los procesos que se interpongan en contra de la Entidad”.

Esta observación fue llevada a Plan de Mejoramiento por Procesos, quedando registrada la acción por adelantar por la OAJ, así: *“Realizar la calificación de los procesos en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, de acuerdo con la periodicidad establecida en el Distrito”.*

Así las cosas, en el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento por procesos a corte 28 de febrero de 2022, la Oficina Asesora Jurídica como soporte de cumplimiento de la acción aportó la calificación del contingente judicial para el tercer y cuarto trimestre de 2021.

Es de anotar, que la acción se dio por cumplida y cerrada, en razón a que se evidenció la calificación de los procesos correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2021 y que la fecha de terminación programada estaba para el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, lo anterior se debe continuar con la calificación de los procesos de manera trimestral de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 numeral 36.8 de la Resolución 104 de 2018 *“Realizar el seguimiento a la calificación de los procesos judiciales que se encuentren a cargo de su entidad”.*

Para finalizar, la OAJ aportó en el memorando N° 2022IE2322 del 07 de julio de 2022, el reporte de calificación correspondiente al cuarto trimestre de 2021 y primer trimestre de 2022, los cuales se encuentran dentro del período objeto de seguimiento.

5.6. CUENTA DE CONTROL- PROVISIÓN CONTABLE

La Entidad mediante la Resolución JBB N° 281 DE 2021 - *“Por la cual se adopta la actualización de las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación”* en su numeral 2.3.2. Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable, establece los parámetros para realizar la provisión contable, así:

“...Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.

Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.

Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

La Oficina Asesora Jurídica del JBB, suministrará al Grupo Contable el informe de procesos en contra de la entidad, indicando la probabilidad de pérdida en donde deberá establecer el porcentaje de probabilidad de pérdida de recursos por parte de la entidad y la estimación fiable de los recursos que pueden entrar a la entidad por un fallo a favor”.

De acuerdo con la revisión realizada en la plataforma SIPROJ-WEB se evidenció que la calificación de la provisión contable se realizó trimestralmente por la OAJ, evidenciando dentro del período objeto de seguimiento la calificación de los procesos, así:

Clasificación de la Obligación	4º trimestre 2021	Fecha calificación	1º trimestre 2022	Fecha calificación
Probable	4	23-12-2021	6	29-03-2022
Posible	32		31	
Sin obligación	2		3	
Remota	0		0	
Total procesos	38		40	

Tabla N° 7. Calificación provisión contable. Fuente. SIPROJ WEB-31-05-2022

5.6.1. Reporte contable procesos en contra con fallo desfavorable a 31-03-2022:

Secretaría General y de Control Disciplinario informó mediante memorando con N° Cordis 2022IE2320 del 06 de julio de 2022, que: *El reporte contable cargado en SIPROJ WEB fue la base para el registro de los procesos en contabilidad con corte 31-03-2022:*

N° Proceso	Medio de Control	Clasificación de la obligación	Valor pretensiones Entidad	Valor final del contingente	Valor presente Entidad
2006-00209	Acción popular	Probable	\$0	\$588.861	\$584.091
2015-00789	Ordinario laboral	Probable	\$ 49.273.757	\$20.0792.257	\$18.856.807
2015-00786	Ordinario laboral	Probable	\$49.273.757	\$ 19.673.658	\$18.816.216
2016-00196	Ordinario laboral	Probable	\$ 102.522.528	\$61.123.017	\$60.783.497
2018-00296	Ordinario laboral	Probable	\$262.835.801	\$171.626.065	\$167.844.391
2019-00233	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Probable	\$14.930.179	\$ 8.750.112	\$8.718.003

Tabla N° 8. Reporte contable 1 trimestre de 2022. Fuente. SIPROJ WEB-31-05-2022- Anexos memorando IE 2320 Del 06-07-2022

Lo anterior, fue objeto de verificación en el sistema SIPRJ WEB para el primer trimestre de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la calificación de la provisión contable se realizó para los procesos en debida forma trimestral para el periodo objeto de revisión de acuerdo con la Política Contable del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

5.6.2. Cuentas contables JBB

Manifiesta Secretaria General y de Control Disciplinario mediante memorando con N° Cordis 2022IE2320 del 06 de julio de 2022, que la Entidad tiene activas las cuentas 2701, 9120 y 8120 en las cuales se registran todos los procesos judiciales en contra e iniciados de la Entidad y según la calificación dada a cada uno de ellos por la OAJ:

N° de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a 30-04-2022
2-7-0-1	Demandas y Litigios	\$ 285 274 957
8-1-2-0	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 661.176.792
9-1-2-0	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 1.465.673.814

Tabla N° 9. Cuentas contables JBB.. Fuente. SIPROJ WEB-31-05-2022- Anexos memorando IE 2320 Del 06-07-2022

Dentro de la cuenta contable 2-7-0-1 existe una diferencia entre el valor reportado en contabilidad y el valor del contingente por valor de \$ 8.671.52, valor que fue conciliado con la OAJ:

Código contable	Saldo en contabilidad	Información aplicativo SIPROJ WEB	Diferencia	Justificación de la diferencia
2-7-0-1	\$ 285 274 957	\$ 276.603.005	\$ 8.671.952	El proceso se encuentra provisionado por el valor de la pretensión indexada, por solicitud de la Oficina Asesora Jurídica del JBB.
2-7-0-1-03	\$ 17.389.955	\$ 8.718.003	\$ 8.671.952	

Tabla N° 10. Diferencia entre el valor de SIPROJ WEB y el Reporte contable. Fuente. SIPROJ WEB-31-05-2022- Anexos memorando IE 2320 Del 06-07-2022

Se verificó entre los soportes remitidos por Secretaria General que, desde la OAJ, se remitió correo en el cual solicita "De acuerdo con la información registrada en el SIPROJWEB, de manera atenta se solicita aumentar la provisión contable a la suma de "17.389.955, que corresponde al valor indexado de las pretensiones", lo anterior dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 2019-00233.

5.7. ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con N° CORDIS 2022IE2322 del 07 de julio de 2022, informó "En el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, la entidad no promovió acciones de repetición y llamamientos en garantía".

Sin embargo, y en ocasión al pago de lo ordenado en la sentencia proferida dentro del proceso 2016-003120, por valor de \$ 1.057.494.982 a favor de la señora Jessica Geraldine Herrera y otros, se evidenció que este caso fue llevado y discutido en Comité de Conciliación celebrado el 27 de abril de 2022, decidiendo por unanimidad acoger la recomendación del abogado de iniciar demanda a través del medio de control de repetición en contra de los funcionarios que para la fecha de vigencia de los hechos hacían parte de la Subdirección Técnica Operativo y la Oficina de Arborización.

Dicho caso fue llevado y discutido en Comité de Conciliación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda (...). (Subrayado fuera de texto), en la medida que el pago de la sentencia se realizó el 14 de enero de 2022 y el comité fue realizado el 27 de abril de 2022.

La OAJ, realizó el comité de conciliación dentro de los 4 meses siguientes después de realizado el pago de lo ordenado en la sentencia adoptando la decisión motivada y unánime de presentar demanda de acción de repetición, por lo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016.

No obstante, a la fecha del presente informe no se evidencia la radicación ante la Jurisdicción del Contencioso Administrativo de la demanda por acción de repetición aprobada por el Comité de Conciliación de la Entidad.

5.8. INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL

Se verificó que, la OAJ remitió el informe de gestión judicial correspondiente al segundo semestre de 2021 a la Secretaría Jurídica Distrital y mediante correo electrónico del 07 de enero de 2022, este se remitió a la Oficina de Control Interno.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 *“todos los organismos y entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año. Así mismo, este deberá ser allegado al área de Control Interno de la entidad para que, en función de su rol de acompañamiento y asesoría, constituya una herramienta de estimación de la oportunidad y calidad del reporte de información de la respectiva entidad. Lo anterior de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB”.*

5.9. MESAS DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN SIPROJ WEB-SECRETARÍA JURÍDICA

La Resolución 104 de 2018 establece en su Artículo 42: *“Mesas de Trabajo de Seguimiento de la Información. La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, anualmente informará el cronograma de mesas de trabajo con cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de hacer seguimiento, y en caso de ser necesario, actualizar, corregir y/o depurar la información registrada por cada una de las Entidades.*

Las mesas de trabajo estarán integradas por los jefes de las oficinas jurídicas, de control interno, financieras, el gestor del sistema, junto con el respectivo grupo de trabajo y los administradores de SIPROJ-WEB de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital” ...

La Secretaría Jurídica del Distrito realizó el 10 de mayo de 2022 mesa de trabajo con el Jardín Botánico de Bogotá conforme al cronograma señalado en la Circular 002 de 2022.

6. CONCLUSIÓN

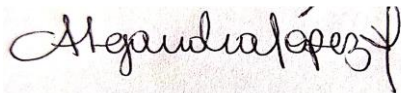
De acuerdo a las verificaciones realizadas en el aplicativo SIPROJ-WEB y la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con N° CORDIS 2022IE2322 del 07 de julio de 2022 y Secretaria General y de Control Disciplinario mediante memorando con N° CORDIS 2022IE2320 del 06 de julio de 2022, se determina que la Entidad cuenta con los roles establecidos por la Resolución 104 de 2018, así mismo, los procesos activos se encuentran registrados en la plataforma SIPROJ-WEB y se registra su actualización, la calificación del riesgo y la provisión contable se realiza trimestralmente de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

Finalmente, se evidencian falencias en la realización de las sesiones del Comité de conciliación de los meses de febrero y mayo de 2022, el registro de las actas en los términos establecidos en el Decreto 839 de 2018 y el registro de las fichas de comité de conciliación en el SIPROJ WEB en relación con el desarrollo de las sesiones y la oportunidad en el cargue de información a la plataforma.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

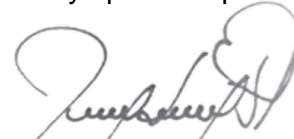
- Mejorar la implementación y ejecución de medidas en caminadas al adecuado y oportuno registro de la información de procesos y conciliaciones judiciales y extrajudiciales del instituto en el aplicativo SIPROJ-WEB.
- En coordinación con el área jurídica verificar trimestralmente, mediante conciliación, la razonabilidad de los valores a registrar por conceptos de provisiones contables derivadas de los procesos judiciales del JBB.
- Remitir a la Oficina de Control Interno el informe de Gestión Judicial del primer semestre de 2022 el cual debió ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital en la primera semana de julio de 2022, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020.

Elaborado y verificado por:



ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Profesional de Apoyo Oficina de Control
Interno

Revisado y aprobado por:



ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ S.
Jefe Oficina de Control Interno